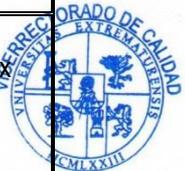
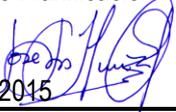


	PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: PR/CL001	

PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS

Elaborado por: Comité AUDIT UEx nº 5- Principal. 	Revisado por: Vicerrectorado de Calidad y Formación Continua 	Aprobado por: CONSEJO DE GOBIERNO UEx 
Fecha: 1/04/2008	Fecha: 11/04/2008	Fecha: 5/05/2008
2ª edición, elaborado por: Vicerrectorado de Planificación Académica.	Revisado por: Responsable del SIGC de la UEx	Aprobado por: Comisión de Calidad de la UEx
Fecha: febrero/2014	Fecha: marzo/2014	Fecha: 15/julio/2014
Firma: 	Firma 	Firma 
3ª edición, elaborado por: Vicerrectorado de Planificación Académica. 	Revisado por: Oficina de Calidad y Planificación Académica 	Aprobado por: Comisión de Calidad de la UEx 
Fecha: Octubre/2015 	Fecha: Octubre/2015 	Fecha: 

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS		 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
	EDICIÓN: 3 ^a	CÓDIGO: PR/CL001	

ÍNDICE

1.- OBJETO.....	3
2.- ALCANCE.....	3
3.- NORMATIVA.....	3
4.- DEFINICIONES.....	4
5.- DESCRIPCIÓN / DESARROLLO DEL PROCESO.....	4
6.- UNIDADES IMPLICADAS.....	6
7.- DOCUMENTOS.....	7
8.- DIAGRAMA.....	7
9.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	9
10.- ARCHIVO.....	9
11.- HISTÓRICO DE CAMBIOS.....	9

	PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS		
	EDICIÓN: 3 ^a	CÓDIGO: PR/CL001	

1.- OBJETO.

El objeto de este procedimiento es describir el modo en que la Universidad de Extremadura lleva a cabo la extinción o supresión de enseñanzas debido a la falta de cumplimiento de los requisitos de calidad del título, al cumplimiento de los criterios de extinción o supresión del título, a la modificación sustancial del plan de estudios o a la reorganización estratégica de la oferta de títulos de la UEx, que podrá venir marcada bien por la legislación vigente, por las demandas sociales, por la Comunidad Autónoma o por los órganos de gobierno de la propia UEx competentes en la materia. Es también objeto de este procedimiento describir el modo en que se aprueban los criterios de extinción y supresión de enseñanzas.

2.- ALCANCE.

Este procedimiento es de aplicación a todos los títulos oficiales de la Universidad de Extremadura y está estrechamente relacionado con el Proceso para Garantizar la Calidad de los Programas Formativos. Comienza con la definición de los criterios de extinción o supresión de enseñanzas y termina con la última convocatoria a que tiene derecho el último alumno matriculado en dichas enseñanzas.

3.- NORMATIVA

3.1.- ESTATAL

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril que la modifica.
- R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

3.2.- AUTÓNOMA

- DECRETO 220/2012, de 2 de noviembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación.
- ORDEN de 16 de enero de 2013 por la que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales.
- Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (D.O.E. de 23 de mayo de 2003)
- ORDEN de 27 de mayo de 2013 por la que autoriza la creación de la Escuela Internacional de Postgrado de la Universidad de Extremadura.

3.3.- UNIVERSIDAD

- Directrices de la UEx para la elaboración de propuestas de títulos oficiales de Grado y Máster, aprobadas en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2008.
- Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado en la Universidad de Extremadura

	PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: PR/CL001	

4.- DEFINICIONES

- **Criterio:** principio o base axiomática definida a priori sobre la cual se puede emitir una valoración.
- **Criterios de extinción del título:** instrumentos que permiten analizar, evaluar y establecer si en un título se detectan graves deficiencias que ponen en riesgo la calidad de las enseñanzas impartidas o incumplimiento de algunas de las premisas fundamentales en que se basó su implantación, lo que conllevaría la no impartición del Título.

5.- DESCRIPCIÓN / DESARROLLO DEL PROCESO

5.1. Definición del procedimiento.

Según el Artículo 12 del Decreto 220/2012, el Consejo de Gobierno de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, de oficio o a instancia de la Universidad de Extremadura, y previo informe preceptivo de la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales, podrá acordar la supresión de las enseñanzas.

En cualquier caso, además del cumplimiento de los requisitos legales establecidos, se tendrá en cuenta que:

- a) La extinción o supresión de enseñanzas se realizará curso a curso, comenzando por primero.
- b) Se garantizará que todos los alumnos que hayan comenzado el plan de estudios a extinguir, puedan terminarlo disponiendo para ello de hasta seis convocatorias por materia.
- c) En los casos en que la extinción se produzca por modificación sustancial del plan de estudios de un título, la propuesta de modificación llevará incluida las equivalencias, convalidaciones y adaptaciones de materias entre los dos planes de estudio. Se facilitará en este caso que los alumnos que lo deseen puedan realizar el cambio de plan de estudios.

5.2. Definición y aprobación de los criterios de supresión del título.

La Universidad de Extremadura podrá solicitar la extinción de cualquiera de sus títulos oficiales, a iniciativa del Consejo Social, del Consejo de Gobierno o de los Centros, en cuyo caso el plazo de presentación será el mismo que señala el artículo 8.3 del Decreto 220/2012 para la presentación de solicitudes de implantación. La propuesta, que deberá ser razonada, se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Acuerdo del Consejo de Gobierno e informe favorable del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, que incluirá las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios.
- b) Para el caso de títulos conjuntos, el convenio y los documentos que, en su caso, se especifiquen para la supresión.

La documentación se dirigirá a la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias que, una vez recibida la propuesta, la remitirá, para su informe, a la comisión regulada en el artículo 5.3 del Decreto 220/2012, disponiendo de un plazo de seis meses para su resolución, a contabilizar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 220/2012, sobre revocación de la autorización de implantación, si la Universidad de Extremadura incumpliera alguno de los requisitos, criterios y compromisos adquiridos al solicitar la autorización o después de la última renovación de la acreditación, la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, previo informe preceptivo de la comisión regulada por el artículo 5.3 del citado Decreto, elevará, en su

	PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS		
	EDICIÓN: 3 ^a	CÓDIGO: PR/CL001	

caso, al Consejo de Gobierno de Extremadura propuesta de revocación de la autorización de implantación de las enseñanzas.

En el procedimiento se dará en todo caso audiencia a la Universidad de Extremadura y deberá garantizarse la impartición de las enseñanzas a los estudiantes matriculados durante un período que les permita finalizar sus estudios.

Por otra parte, según el Art. 6.1 y 6.2 de la Orden de 16 de enero de 2013, en caso de que la Universidad de Extremadura no presentara la solicitud para la renovación de la acreditación de un título universitario oficial en el plazo previsto, la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias procederá a la revocación de la autorización del título oficial, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 220/2012, de 2 de noviembre. La revocación de la autorización correspondiente se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo contemplarse las adecuadas medidas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando estos estudios y comunicará la revocación al Ministerio competente en materia de universidades para que se efectúe la baja del título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

De la misma manera y de acuerdo con el artículo 28.3 del RD 1393/2007, se considerará extinguido un plan de estudios cuando el mismo no supere el proceso de renovación de la acreditación prevista en su artículo 27.

Finalmente, se extinguirá de forma progresiva cuando se sustituya por otro de similares contenidos regulado por ordenaciones posteriores.

El Consejo de Gobierno de la UEx podrá definir, si lo estima oportuno, los criterios mínimos que han de cumplir los planes de estudio para seguir impartándose. Entre ellos, pueden contemplarse: número mínimo de alumnos de nuevo ingreso en los últimos años, cumplimiento de los requisitos de calidad, resultados del plan de estudios, no consecución de los objetivos planteados, rendimiento de los estudiantes, disponibilidad de recursos humanos y materiales, etc. (Anexo 1)

5.3. Trámite de informes y aprobación de la supresión.

El Centro remitirá la propuesta de supresión (**PR/CL001_D001**) al Vicerrectorado con competencias en planificación académica, que la tramitará a la Comisión de Planificación Académica (CPA) o a la Comisión de Estudios de Posgrado (CEP), en función de que el título sea de grado o de posgrado, y a los Departamentos con docencia en la titulación para su informe y posterior aprobación en Consejo de Gobierno (**PR/CL001_D002**).

En el procedimiento de supresión han de seguirse los mismos pasos que en el de aprobación de títulos, por lo que ha de realizarse audiencia al Claustro y el Consejo Social (**PR/CL001_D003** y **PR/CL001_D004**) ha de informar favorablemente.

Finalmente, el Rector remitirá el acuerdo de supresión (**PR/CL001_D005**) de enseñanzas del título a la Junta de Extremadura, para su estudio y resolución final, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) (**PR/CL001_D006**) y se remitirá al Consejo de Universidades, para que proceda a su supresión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) (**PR/CL001_D007**).

5.4. Comunicación de la supresión del título.

El acuerdo de supresión de enseñanzas de un título se comunicará a los grupos de interés por parte de los Centros siguiendo el procedimiento de difusión de información de titulaciones. Se informará asimismo del procedimiento administrativo a seguir por los alumnos del título para continuar sus estudios o, en su caso, solicitar el cambio de titulación. Se dará información de la supresión de enseñanzas a través de la página web institucional.

	PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: PR/CL001	

5.5. Proceso administrativo

El proceso administrativo de gestión de los expedientes de los estudiantes se realizará en las secretarías de los Centros correspondientes.

Serán los Centros los que elaboren los calendarios de exámenes correspondientes a las convocatorias vigentes. Los exámenes serán realizados por el profesor que impartiera la asignatura en el último curso o, en su defecto, por el departamento correspondiente.

6.- UNIDADES IMPLICADAS.

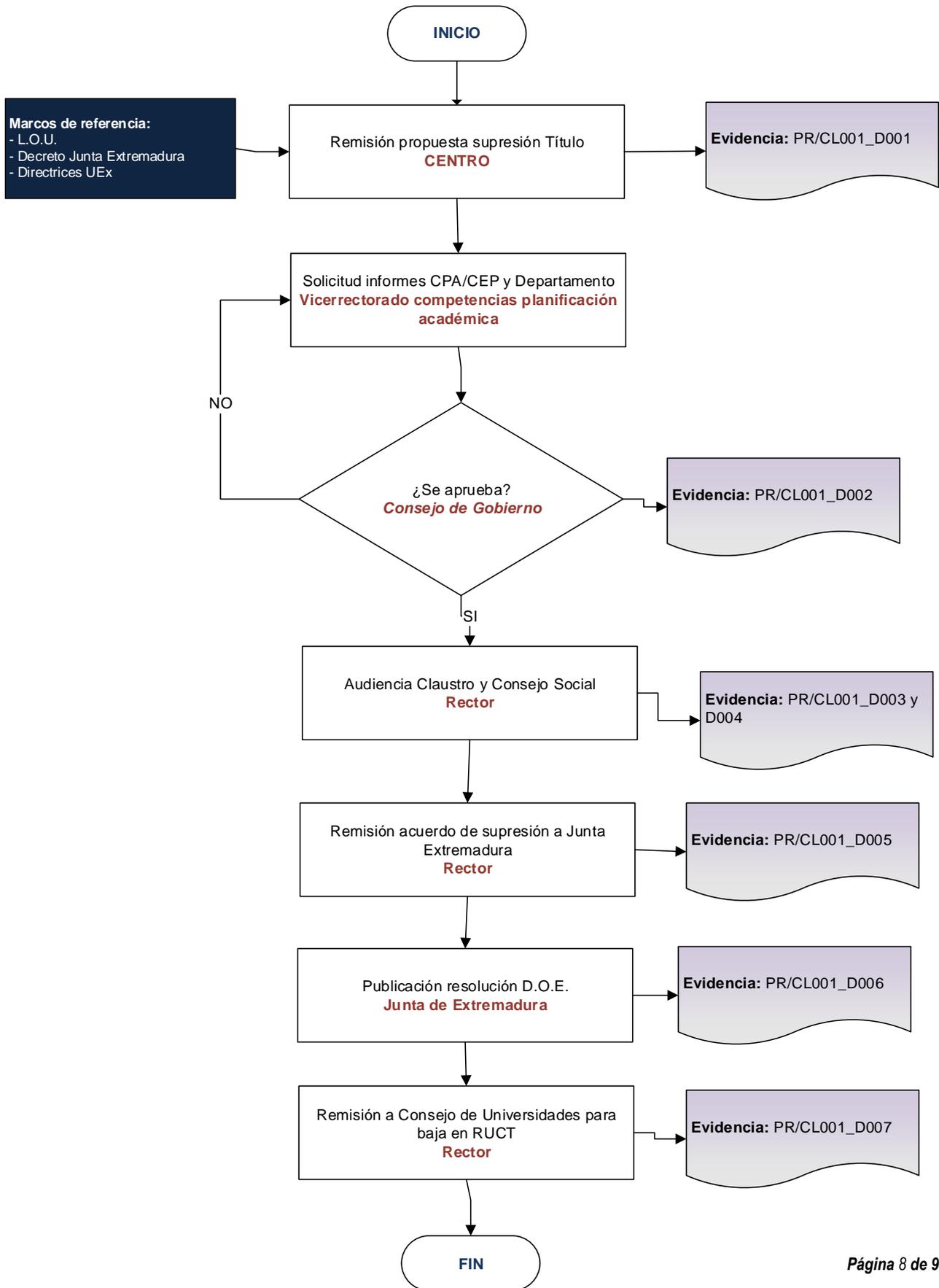
Unidad	Puesto	Descripción de tareas
Consejo de Dirección de la UEx		<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta a Consejo de Gobierno, Consejo Social y Claustro
Consejo de Gobierno		<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa de supresión • Aprobación de la supresión
Centros de la UEx	Junta de Centro	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de supresión • Aprobación calendario exámenes
Centros de la UEx	Secretarías	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar proceso administrativo: convocatorias de exámenes, adaptación de expedientes
Vicerrectorado con competencias en planificación académica	Vicerrector	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar información general de criterios de supresión y de las enseñanzas suspendidas • Tramitar propuesta de supresión a CPA, CEP, Departamentos y Consejo de Gobierno • Inicio del proceso de supresión
Comisión de Planificación Académica		<ul style="list-style-type: none"> • Informar a Consejo de Gobierno sobre las propuestas de supresión de Grados oficiales
Comisión de Estudios de Posgrado		<ul style="list-style-type: none"> • Informar a Consejo de Gobierno sobre las propuestas de supresión de Posgrados oficiales
Departamentos		<ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre la propuesta de supresión de títulos oficiales
Claustro		<ul style="list-style-type: none"> • Ser informado sobre las propuestas de supresión
Consejo Social		<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar las propuestas de supresión

	PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO: PR/CL001	

7.- DOCUMENTOS.

- PR/CL001_D001. Propuesta de supresión del título.
- PR/CL001_D002. Informe de Departamentos
- PR/CL001_D003. Informe de la Comisión de Posgrado
- PR/CL001_D004. Informe de la Comisión de Planificación Académica
- PR/CL001_D005. Acta Consejo de Gobierno.
- PR/CL001_D006. Acta Claustro Universitario.
- PR/CL001_D007. Acta Consejo Social.
- PR/CL001_D008. Resolución rectoral de supresión
- PR/CL001_D009. Publicación en D.O.E.
- PR/CL001_D010. Publicación en B.O.E.

8.- DIAGRAMA.



	PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE ENSEÑANZAS		
	EDICIÓN: 3 ^a	CÓDIGO: PR/CL001	

9.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los vicerrectorados con competencias en planificación académica y calidad serán los responsables del seguimiento y evaluación del procedimiento.

El primero de ellos se asegurará de que todas las acciones del procedimiento se realizan ajustándose a la normativa y legislación vigente. Y será responsabilidad de los dos analizar los resultados del proceso utilizando como indicador el número de titulaciones que la universidad debe extinguir, estudiando y analizando los motivos que llevan a esa situación.

10.- ARCHIVO

<i>Identificación del registro</i>	<i>Soporte de archivo</i>	<i>Responsable custodia</i>	<i>Tiempo de conservación</i>
PR/CL001_D001	Papel y electrónico	Centros, Vicerrectorado de Planificación Académica	Indefinido
PR/CL001_D002	Papel y electrónico	Secretario General	Indefinido
PR/CL001_D003	Papel y electrónico	Secretario General	Indefinido
PR/CL001_D004	Papel y electrónico	Secretario General	Indefinido
PR/CL001_D005	Papel y electrónico	Vicerrectorado responsabilidades en Planificación Académica	Indefinido
PR/CL001_D006	Papel y electrónico	Vicerrectorado responsabilidades en Planificación Académica	Indefinido
PR/CL001_D007	Papel y electrónico	Vicerrectorado responsabilidades en Planificación Académica	Indefinido

11.- HISTÓRICO DE CAMBIOS.

EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES REALIZADAS
1 ^a	Abril-2008	Diseño inicial del proceso
2 ^a	15/julio/2014	Revisión y actualización del proceso
3 ^a	Octubre/2015	Revisión y actualización del proceso